



Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0207-2019-MPPA-A.

Aguaytía, 10 de junio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD – AGUAYTIA

VISTO:

El Expediente Externo N°07424-2019, de fecha 27 de mayo del 2019, Informe N°094-2019-APV-SGDSYE-MPPA-A, de fecha 30 de mayo del 2019, Carta N°088-2019-SGDSYE-MPPA-A, de fecha 30 de mayo del 2019, Informe N°00239-2019-GDSE-MPPA-A, de fecha 03 de junio del 2019, Informe Legal N°356-2019-GA-MPPA-A, de fecha 06 de junio del 2019, referente a Reconocimiento de la Junta Directiva de la JJ.VV Comunal Sector COPAL del Distrito y Provincial de Padre Abad;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política y Administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esa autonomía en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, con el escrito de fecha 27/05/2019, el Sr. NATIVIDAD TICLIAHUANA GARCIA, en calidad de Presidente de la Junta Vecinal Comunal del sector COPAL del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, del Departamento de Ucayali, solicita Reconocimiento del Consejo Directivo de dicha Junta Vecinal.

Que, mediante el Informe N° 094-2019-APV-GDSE-MPPA-A de fecha 30/05/2019, el Área de Participación vecinal, llega a la conclusión y sugiere reconocer a la Junta Vecinal Comunal del sector COPAL, Jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad, del Departamento de Ucayali, mediante Resolución de Alcaldía, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 019-2017-MPPA-A y su Modificatoria por Ordenanza N° 028-2018-MPPA-A.

Que, mediante Carta N° 088-2019-SGDSYE-MPPA-A de fecha 30/05/2019, la Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento, teniendo como referencia el informe N° 094-2019-APV-GDSE-MPPA-A de fecha 30/05/2019, acotado en el párrafo precedente, llega a la conclusión y sugiere reconocer a la Junta Vecinal Comunal del Sector COPAL Jurisdicción del Distrito Padre Abad y Provincia de Padre Abad, del Departamento de Ucayali, mediante Resolución de Alcaldía, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 019-2017-MPPA-A y su Modificatoria por Ordenanza N° 028-2018-MPPA-A.

Que, con el Informe N° 00239-2019-GDSE-MPPA-A de fecha 03/06/2019, el Gerente de Desarrollo Social y Económico, teniendo como referencia el informe acotado en el párrafo precedente, y señalando que se cumplió con adjuntar los requisitos para el reconocimiento de la Junta Vecinal Comunal del sector COPAL, recomienda el respectivo reconocimiento del Consejo Directivo, el mismo que está conformado por los siguientes miembros:

- | | |
|---|-------------------------------------|
| 1- Presidente | : Natividad Ticliahuana Garcia |
| 2- Vicepresidente | : Jorge Luis Gonzales Quiroz |
| 3- Secretaria | : Silene Silva Vasquez Obregon |
| 4- Deleg. De Asun. Sociales y Prog.Sociales | : Ignacio Ahuashi Dalingler Videlio |
| 5- Deleg. De Asun.Economicos y Medio Ambiente | : Jaime Cabanillas Leon |
| 6- Deleg. De Vig y Seguridad ciudadana | : Lelis cordova Carrasco |
| 7- Fiscal | : Elar Vasquez Trujillo |

Que, el Artículo 106° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que: "la junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales.

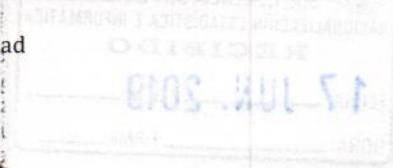
Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197° de la Constitución Política del Estado".

Que, la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, indica en su Artículo 109° que "el delegado vecinal comunal es elegido, en forma directa, por los vecinos del área urbana o rural a la que representan. Tiene como función representar a su comunidad ante la Junta de Delegados Vecinales por el período de un año y velar por el cumplimiento de los acuerdos que se adopten en ella. Para ser elegido delegado vecinal comunal se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener su residencia en el área urbana o rural a la que representa. Su ejercicio no constituye función pública, ni genera incompatibilidad alguna"; asimismo, el Artículo 110° señala que "la constitución y delimitación de las Juntas Vecinales



Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad



Comunales, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante ordenanza de la respectiva municipal distrital".

Que, el Artículo 112° de la citada Ley, establece que "los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión", de la misma manera el inciso 6) del Artículo 113° prescribe que: "el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal". e inciso 7) Comités de Gestión.

Que, asimismo, el Artículo 117° del mismo cuerpo normativo señala que: "los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal".

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 028-2018-MPPA-A, de fecha 10 de diciembre del 2018, se aprueba "la modificatoria del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales y de las Juntas de Delegados Vecinales del Distrito de Padre Abad, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 018-2016 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 019-2017-MPPA-A", el mismo que señala en su Artículo 45° que: "la Directiva de la Junta Vecinal Comunal será reconocida por la Municipalidad Provincial de Padre Abad, previa solicitud dirigida al alcalde adjuntando la siguiente documentación: **a) Copia del Acta Comunal que constituye o conforme el Concejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal, el documento debe estar certificado por el notario y/o juez de Paz de su jurisdicción. b) Copia del padrón general de familias de la Junta Vecinal Comunal que pertenecen. c) Copia del DNI de los miembros de la Junta Vecinal Comunal electa.**

Que, el artículo mencionado en el párrafo precedente también indica que: "el reconocimiento de los representantes de cada Junta Vecinal Comunal se efectuará mediante Resolución de Alcaldía, ordenándose la entrega de credenciales y el registro y reconocimiento en el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S) de la Municipalidad de Padre Abad. Para lo cual deben completar los siguientes requisitos: d) Acta de Fundación o Constitución de la Junta Vecinal. e) Estatuto y Acta de Aprobación. f) Nómina de miembros del Órgano Directivo indicando el cargo de cada uno. g) Croquis de Ubicación. Esto solo para Organizaciones sociales como las Juntas Vecinales Urbanas y Rurales.

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, al Concejo Directivo de la Junta Vecinal comunal del Sector COPAL, del Distrito y Provincia de Padre Abad, la misma que se encuentra integrada por los siguientes miembros:

N°	Cargo	Apellidos y Nombres	DNI
1	Presidente	Natividad Ticlahuanca García	27855496
2	Vicepresidente	Jorge Luis Gonzales Quiroz	23011728
3	Secretaria	Silene Silva Vásquez Obregón	467308778
4	Delegado de Asuntos Sociales y Programas Sociales	Ignacio Ahuashi Dalinger Videlio	43344731
5	Delegado de Asuntos Económicos y Medio Ambiente	Jaime Cabanillas León	44498717
6	Delegado de vigilancia y Seguridad Ciudad.	Lelis Córdova Carrasco	71268828
7	Fiscal	Elar Vásquez Trujillo	22989441

El periodo de vigencia del presente Concejo Directivo, será de 02 años a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

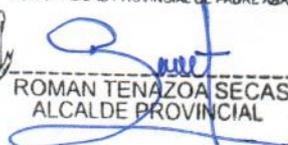
ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para que en mérito a la presente Resolución, proceda a inscribir al Concejo Directivo de la Junta Vecinal comunal de Sector COPAL, del Distrito y Provincia de Padre Abad, en el libro de Registros Único de Organizaciones Sociales (RUOS).

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y a la parte interesada para el estricto cumplimiento en todos sus extremos.

ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la página Web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD



ROMAN TENAZOA SECAS
ALCALDE PROVINCIAL

